



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante*

CORRIENTES, 07 JUL 1999

ORDENANZA N°: 3530

El Expediente N° 429-S-1999, y;

CONSIDERANDO

*QUE, a través del mismo los Señores Concejales solicitan la
autorización a Elección de Autoridades Municipales -Renovación Parcial
de Concejales-, para el corriente año;*

*QUE, la Carta Orgánica Municipal, dispone como atribución y
del Honorable Concejo Deliberante, en su Artículo 25° -Inciso 1°,
"Organizar los Comicios para la Elección de Autoridades Municipales", los
deben llevarse a cabo, en virtud a la renovación prevista en el Artículo
del mismo cuerpo legal;*

*QUE, para cumplir con dicho cometido, debe observarse lo
estipulado en el Artículo 128° y concordante 132° -de la mencionada Carta
Orgánica-, celebrándose las Elecciones Municipales en coincidencia con las
Elecciones Nacionales y Provinciales, conforme a las prescripciones de la Legislación
Nacional y Provincial vigente en la materia;*

*QUE, el Código Electoral Nacional, prescribe que la
autorización a elecciones debe efectuarse con por lo menos noventa días de
anticipación, indicándose en ésta: Fecha de Elección, Clase, Números: de
Circos a elegir y de Candidatos por los que puede votar el elector, así como
la Ley Electoral Aplicable;*

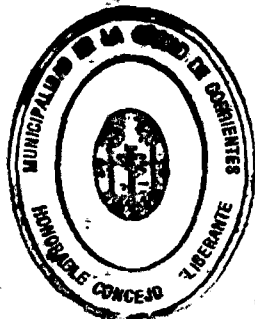
*QUE, en virtud y en base a la normativa antes mencionada
se debe convocar a Elecciones Municipales ;*

ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*CONVOCASE, a Elección de Autoridades Municipales -para la
Renovación Parcial de Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad
de la Ciudad de Corrientes-, el día 24 de Octubre de 1.999, debiendo
participar Siete Concejales, por vencimiento de Mandato de igual número de*

JUAN CHARRRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctas.



Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 07 JUL 1999

ORDENANZA N.º 3530

1.º: CADA elector votará por Siete Concejales Titulares y Siete Suplentes, aplicándose para tal fin el Sistema Electoral vigente, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y la Constitución Nacional.-

2.º: LOS Plazos establecidos en el Código Electoral Nacional, serán de aplicación en las Elecciones Municipales que se Convocan por el Artículo 114.-

3.º: ORDENESE la apertura del registro de ciudadanos extranjeros habilitados para sufragar en comicios Municipales de conformidad al marco normativo vigente.-

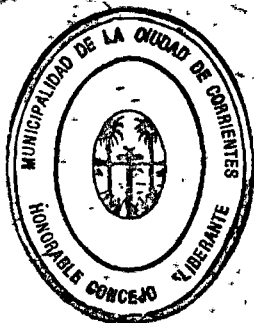
4.º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

5.º: ELEVESE la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

6.º: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

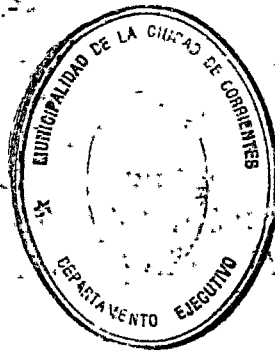
EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

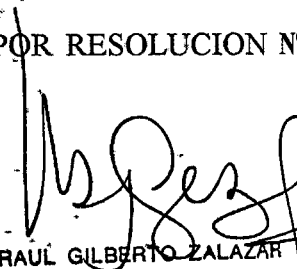
JOAQUÍN CHAPARRO SÁNCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



D. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Ctes.

V I S T O : LA ORDENANZA N° 3530 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 07 DE JULIO DE 1999 Y PROMULGADA
POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR RESOLUCION N° 1000
CON FECHA 07 DE JULIO DE 1999.-
POR TANTO: CUMPLASE.




RAÚL GILBERTO ZALAZAR
Director de Despacho
Municipalidad de Corrientes